

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252 -2021-GEMU-MDEA

EL Agustino, 09 AGO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°08473-21 seguido por el Señor JOHNNY FRANK CAMPAÑA MELENDEZ y la Señora CARMEN ROSA PUMAINCA VALENCIA, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha 14 de Julio del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 6 de Noviembre de 2010, en la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 339-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N° 013-2021, sobre la Tenencia y Régimen de Visitas a favor de la menor MARIA ALEXANDRA CAMPAÑA PUMAINCA de 14 años de edad, la copia certificada de la Sentencia sobre Alimentos, Resolución Número Cuatro, del 27 de Septiembre del dos mil dieciocho, para la menor MARIA ALEXANDRA CAMPAÑA PUMAINCA, del 2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, Exp. N°04429-2018-0-3203-JP-FC-02 y la Resolución Número 05, del cinco de abril del dos mil diecinueve, mediante el cual se declara: CONSENTIDA la sentencia dictada mediante Resolución número cuatro, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Av. José Carlos Mariátegui 2066 - El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 6 de Noviembre de 2010, el Acta de Nacimiento de la menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 06 de Agosto del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor JOHNNY FRANK CAMPAÑA MELENDEZ y la señora CARMEN ROSA PUMAINCA VALENCIA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal